



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de marzo de dos mil once y con número 1555, se ha procedido a la aprobación de las siguientes normas de uso de locales de Solo Música, *teniendo 15 días naturales para la presentación de solicitudes.*

NORMAS DE USO DE LOS LOCALES.

El Ayuntamiento de Paterna, pone a disposición de los jóvenes creadores locales musicales de ensayo de acuerdo a los siguientes objetivos y normas de uso:

1. Objetivos del equipamiento:
 - Potenciar la expresión artística de los jóvenes mediante la música
 - Favorecer las interacciones sociales entre los jóvenes y su participación social
 - Propiciar un lugar en condiciones para la práctica de la música
 - Dinamizar la creación de nuevos grupos musicales
 - Facilitar la participación de los jóvenes en las actividades del Departamento de Juventud.

2. La autorización para el uso continuado de locales municipales se concederá mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, previa la instrucción del oportuno expediente.

Las peticiones tienen carácter anual, por lo que de acuerdo con la ordenanza reguladora del uso de locales municipales se expedirá autorización para un trimestre renovable automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso, debiendo de comenzar a contar la autorización a partir del día siguiente a la notificación, que se realizará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web en el primer trimestre del ejercicio.

3. El horario de las salas de ensayos será de 00.00 h a 24:00 horas de lunes a domingo.

4. El Ayuntamiento, adjudicará las salas a un total de 12 grupos. Cada una de las salas será utilizada por cuatro grupos.

5. Los grupos realizarán propuesta, de común acuerdo, sobre el horario de uso de cada una de las salas compartidas. El horario elegido será firmado por un representante de cada uno de los grupos, y se trasladará al Departamento de Juventud del Ayuntamiento. Cualquier cambio de horario de ensayo debe ser autorizado por el Ayuntamiento por escrito.

6. Los grupos deberán abonar una tasa de 40'00 Euros, al mes, según se establece en la ordenanza fiscal aprobada pro el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de dos mil once

7. Los ensayos sólo se realizarán en las salas asignadas para cada grupo admitido en los horarios especificados.

8. Solo se podrá ensayar o tocar cualquier instrumento en la sala habilitada para tal fin. La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo del grupo musical asignado a cada sala, por lo que sólo podrán permanecer en el ensayo los miembros del grupo musical.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

9. El uso de las salas se realizará por el grupo en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado, debiendo dejar el local en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez finalizado dicho plazo.

10. La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que disponga del local, limitándose la entrada de personas ajenas a éste.

11. No se puede ceder la sala a otros grupos ni a personas ajenas al grupo sin el consentimiento del Ayuntamiento de Paterna, que se solicitará por escrito.

12. Esta prohibido cualquiera otra utilización de las salas, especialmente con finalidades lucrativas.

13. Por razones de seguridad, higiene y con respecto a todos los usuarios, no se permite fumar, beber, comer, ni el consumo de sustancias adictivas.

14. No se permite la entrada de animales a la zona de los locales, excepto en los casos de perros-guía de invidentes.

15. Sólo se podrá instalar en el ensayo los enseres y equipamiento musical, sin que se pueda llevar a los locales ningún otro mobiliario o material sin el permiso del Ayuntamiento.

Esta prohibida la manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica, etc),

16. Al terminar los ensayos se desconectarán todos los aparatos de la red eléctrica y se apagarán las luces de salida, debiendo guardar todo el material en la sala habilitada a tal fin

17. Cualquier incidencia o anomalía en la sala deberá ser comunicada al Ayuntamiento a través del conserje o, en su caso, directamente al Departamento de Juventud, así como cualquier cambio en la composición del grupo.

18. Custodia del material.

El Ayuntamiento no se hace responsable del deterioro o pérdida de cualquier objeto o instrumento.

- Los instrumentos y otro material propiedad de los grupos musicales se pueden almacenar en los locales, sin que el Ayuntamiento se haga cargo del posible robo, deterioro, pérdida o daños de cualquier objeto o instrumento.

- Los grupos están obligados a suscribir previa a la utilización de la sala, un seguro de depósito que cubra el robo o desperfectos ocasionados en los instrumentos depositados en dichas salas, excluyendo al Ayuntamiento de toda responsabilidad salvo que se deba a la responsabilidad civil propia del edificio.. El justificante de dicho seguro deberá ser entregado el primer día de utilización de la sala al conserje responsable del espacio para su remisión al área administrativa e incorporación al expediente de adjudicación.

- Dentro del local de ensayo no se podrán almacenar ningún tipo de materiales ajenos a las finalidades para las que se utiliza este, especialmente si estos suponen un peligro para la instalación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

19. Si el grupo tiene intención de cesar en la actividad deberá preavisar al Ayuntamiento por escrito con una antelación de un mes, de forma que el Ayuntamiento pueda adjudicar el local a otro grupo.

20. Infracciones y sanciones

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del uso de locales municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

21. Causas de extinción de la autorización de uso

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a).-Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.

b).-Por mutuo acuerdo entre las partes.

c).-Por renuncia de la entidad.

d).-Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.

e).-Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; en especial, actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.¹⁰

f).-Por disolución de la entidad que accediese al uso.

g).-Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

h).-En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

i).-Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales, en el caso de que sean éstas las que accedan al uso.

22. Cumplimiento de la normativa

Los derechos y deberes de los usuarios, así como otros aspectos no contemplados en estas normas se regirán por la ordenanza municipal de locales aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2009 y en su defecto por la legislación vigente.

NORMAS DE SELECCION

Objeto:

El objeto de las presentes normas es el de seleccionar grupos de música para la utilización de las salas de ensayo musical ubicadas en el espacio " Solo Música".

Solicitantes:

Cualquier grupo en el que alguno de los miembros este empadronado en el municipio de Paterna. En caso de que alguno de los miembros sea menor de edad, deberá de contar con la autorización por escrito de los padres o tutores, que unirá a la correspondiente solicitud.

La Concejalía de Juventud anualmente abrirá un plazo de 15 días naturales de presentación de solicitudes para la utilización de las salas de ensayo, durante el mes de febrero

1. La concesión de los locales tendrá vigencia durante un año desde el momento de la notificación de la adjudicación, se expedirá autorización para un trimestre renovable



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso.

Toda notificación de la selección de los grupos se realizará de forma colectiva a través del Tablón de anuncios y de la página web del Ayuntamiento de Paterna.

2. Criterios para la valoración:

2.1. Componentes empadronados en el municipio:

100% de sus componentes	5 puntos
Del 75% al 99% de sus componentes	4 puntos
Del 74% al 50% de sus componentes	3 puntos
Del 49% al 25 % de sus componentes	2 puntos
Menos del 25% de sus componentes	1 punto

2.2. Si la media de edad de los miembros del grupo es menor de 25 años se le asignarán 2 puntos.

En caso de empate en la obtención de puntuación por parte de los grupos se establecerá un sorteo para asignar el orden entre los mismos.

En caso de haber tenido en el ejercicio anterior algún apercibimiento a la puntuación obtenida se le aplicará una reducción del 25%.

En caso de haber cometido en el ejercicio anterior alguna falta grave o muy grave, a la puntuación obtenida se le aplicará una reducción del 50%.

El horario adjudicado será inamovible (salvo casos de permuta entre dos grupos con previa notificación al Departamento Técnico de Juventud y su visto bueno).

3. Comisión de valoración:

La baremación de los grupos será realizada por una Comisión compuesta por:

Presidente/a: El/la Concejales de Juventud del Ayuntamiento de Paterna

Secretario: La jefa del área o funcionario en quien delegue

Vocales:

Coordinadora del área de juventud

1 Técnico de juventud

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

En caso de que queden grupos sin adjudicar se formará una lista de espera por orden riguroso de puntuación, por si algún grupo a lo largo del año renunciase al uso del local, se le adjudicará al primero de la lista de espera y así sucesivamente.

La Comisión elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso.